

NOVEDAD NORMATIVA | RÉGIMEN CAMBIARIO

BOGOTÁ D.C. – AGOSTO DE 2026

EL BANREP MODIFICÓ LA *CIRCULAR* *DCIP-83*



El 25 de agosto de 2026 (Boletín 22), el Banco de la República modificó la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 con base en el **Decreto 1044 del Ministerio de Hacienda** (5 de agosto de 2026), que **eliminó el plazo para registrar cambios y cancelaciones de inversiones internacionales.**

EL PLAZO PARA REGISTRAR CAMBIOS Y CANCELACIONES *PASA DE*

~~6 MESES~~



EN CUALQUIER MOMENTO

Cambios de titular destinación

Empresa receptora

Cancelaciones



→ QUÉ DISPONE LA CIRCULAR

DCIP-83 25 DE AGO 2026



Sustituciones y cancelaciones **se registran en cualquier momento**, sin considerar la fecha de la operación (**num. 7.1 y 7.2.1.4**).



Todo se transmite por el **Sistema de Información Cambiaria y sin documentos soporte** de la operación.



Cubre la inversión extranjera en Colombia y la colombiana en el exterior, **incluidas las reorganizaciones** (fusiones y escisiones).



→ LO QUE ACIERTA

1

Racionaliza con evidencia

El **90%** de las infracciones cambiarias que conoció la Superintendencia de Sociedades (2025) eran por registro tardío, no por operaciones irregulares.

2

Corrige una desproporción

Elimina la infracción por registro tardío, que exponía a multas de hasta **200%** bajo responsabilidad objetiva.

3

Alivia lo pendiente

Por favorabilidad, aplica a los procesos sancionatorios cambiarios en trámite.



→ UN PUNTO QUE SIGUE VIVO



EL RESPIRO CAMBIARIO NO LIBERA DEL TÉRMINO TRIBUTARIO.

La declaración de renta por cambio de titularidad se mantiene **dentro del mes siguiente** a la transacción; la propia Circular remite al art. 1.6.1.13.1.1 del Decreto 1625 de 2016 y la DIAN puede exigir el soporte del registro.

(art. 1.6.1.13.2.19, Decreto 1625 de 2016)